



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Presidencia*

**ACUERDO No. PSAA12-9168  
(Enero 25 de 2012)**

“Por el cual se crean unos despachos judiciales y unos cargos en el Distrito Judicial de Valledupar”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los numerales 5, 9 y 13 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y en el Parágrafo del Artículo 44 de la Ley 1395 de 2010, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 7 de diciembre de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.- Creación de cargos en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar.** Crear a partir del 1 de febrero de 2012 en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre, los siguientes cargos:

- Un (1) Profesional Universitario grado 15
- Un (1) Técnico en Sistemas grado 11

**ARTÍCULO 2º.- Creación de cargos en los Juzgados de Familia.-** Crear a partir del 1 de febrero de 2012, un (1) cargo de Oficial Mayor de Circuito Nominado, en cada uno de los Juzgados 1º, 2º y 3º de Familia del Circuito de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 3º.- Creación de cargos en los Juzgados Civiles del Circuito.** Crear a partir del 1 de febrero de 2012, un (1) cargo de Oficial Mayor de Circuito Nominado en cada uno de los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Civiles del Circuito de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 4º.- Creación de cargos en los Juzgados Civiles Municipales.** Crear a partir del 1 de febrero de 2012, un (1) cargo de Oficial Mayor Municipal Nominado, en cada uno de los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Civiles Municipales de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

**ARTÍCULO 5º.- Creación de Juzgados.** Crear a partir del 1 de febrero de 2012, dos (2) juzgados Civiles Municipales, con sede en Valledupar, los cuales se denominarán Juzgado Séptimo Civil Municipal de Valledupar y Juzgado Octavo Civil Municipal de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre, cada uno conformado con la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez nominado  
Un (1) Secretario nominado  
Dos (2) Oficiales mayores

**PARÁGRAFO:** Los Juzgados creados en el presente artículo, tendrán los siguientes códigos de identificación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997: 200014003007 y 200014003008, respectivamente

**ARTÍCULO 6º.- Apoyo administrativo, operativo y financiero.** La Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, prestarán todo el apoyo administrativo, operativo y financiero que les corresponda, para llevar a cabo con éxito la implementación de las medidas que se han establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 7º Capacitación.** Durante el primer mes de funcionamiento, los empleados y servidores judiciales que ocupen los cargos creados, deben simultáneamente, garantizar la atención al público y adelantar de manera obligatoria el programa de capacitación que para ello diseñe la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". De igual forma, recibirá la capacitación pertinente por parte de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO 8º.- Nombramiento.** El nombramiento de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador, una vez lo indique la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la disponibilidad de espacios locativos y tecnología.

**PARÁGRAFO.** Las Unidades de Recursos Físicos e Inmuebles y de Informática, comunicarán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos previstos en éste Artículo, las fechas de disponibilidad de espacios físicos y tecnología.

**ARTÍCULO 9º.- Régimen salarial.** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 10º.- *Reporte Estadístico.*** Con el propósito de establecer la eficacia de estas medidas, los juzgados creados por el presente Acuerdo, reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

**ARTÍCULO 11º.- *Financiación.*** Las medidas establecidas en el presente Acuerdo, cuentan con el Certificado de Disponibilidad No. 112 de enero 2 de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

**ARTÍCULO 12º.- *Vigencia.*** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2012.

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES**  
Presidente